

DECRETO N° 1087

NEUQUÉN, 05 SEP 2003

El Expediente SGC N° 4743-V-03, originado en los reclamos administrativos interpuestos por el Dr. JAVIER CARDELLINO, en representación de los señores OSCAR ALBERTO FUENTEALBA, D.N.I. N° 18.180.265, LEONEL ARTURO VENEGAS IBÁÑEZ, D.N.I. N° 92.261.937, LUIS ALBERTO RÍOS HENRÍQUEZ, D.N.I. N° 93.578.826, LUIS RAIMUNDO MANRÍQUEZ VEGA, D.N.I. N° 18.780.831, BERNABÉ ANTONIO INOSTROZA CONTRERAS, D.N.I. N° 92.441.988, JOSÉ SAVINO MONZALVEZ, D.N.I. N° 07.574.675, GERMÁN EVANGELISTA RAMÍREZ, D.N.I. N° 07.687.299, VICENTE ROJAS CORREA, D.N.I. N° 18.740.182, y BERNABÉ PRIETO, D.N.I. N° 07.578.129 (fs. 1-3), y de ROQUE JACINTO GARRIDO, D.N.I. N° 11.742.716 (fs. 36), por horas extras no abonadas, más sus intereses; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado requiere se les vuelva a abonar una (1) hora extra por día a sus mandantes, la cual se dejó de pagar en el mes de agosto de 2001, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1478/01;

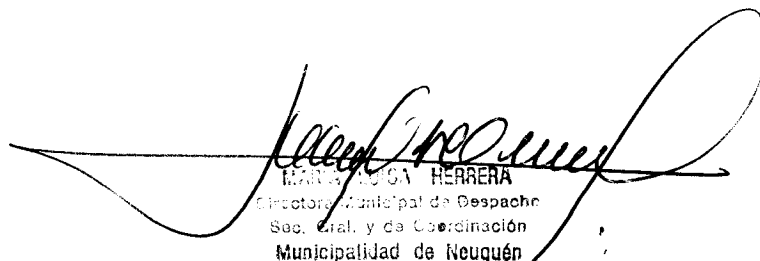
Que dicho pedido lo fundamenta en la inconstitucionalidad del Artículo 88°) del Estatuto del Empleado Municipal, frente a lo establecido en el Artículo 14°) de la Constitución Nacional cuando se refiere a "...igual remuneración para igual tarea...";

Que se expide el Asesor de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, manifestando que el reclamo carece de fundamento real debido a que el derecho adquirido constituye un argumento que no puede ser utilizado al efecto de justificar situaciones de carácter irregular, así como tampoco para avanzar incondicionalmente contra otros derechos de jerarquía igual o superior al que se esgrime;

Que el concepto de hora extraordinaria posee un neto carácter de excepcionalidad, desnaturalizándose el mismo ante una continuidad injustificada;

Que el Decreto N° 1478/01, acertadamente, regresa las cosas a su lugar en los considerandos, donde enuncia que "...es necesario un reordenamiento en esta materia y con límites precisos...";

Que el carácter de inconstitucional que se reclama para el Artículo 88°) del Estatuto, sostiene parte de una concepción


MARÍA LUCÍA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



absolutamente errada y tendenciosa del citado principio de "...igual remuneración para igual tarea...";

Que por lo expuesto, sugiere que el reclamo efectuado sea rechazado en todos sus términos;

Que por Dictámenes N°s. 367/03 y 489/01 (en fotocopia), se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando que el Estatuto del Personal Municipal establece que el personal de vigilancia debe cumplir 40 horas semanales, por turnos rotativos, garantizándose el descanso semanal correspondiente;

Que la jornada laboral para el sector está claramente estipulada en el Estatuto del Personal Municipal, no violándose a criterio del suscripto ninguna Garantía Constitucional, ya que como expresan los peticionantes, el Artículo 14°) de la Constitución Nacional establece el principio de igual remuneración para igual tarea, que es lo que se aplica en el caso, atento que, pretender que la actividad de vigilancia sea equiparada a la actividad administrativa, implica lisa y llanamente igualar tareas que objetivamente son distintas por la naturaleza de sus prestaciones;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere se rechace el reclamo administrativo;

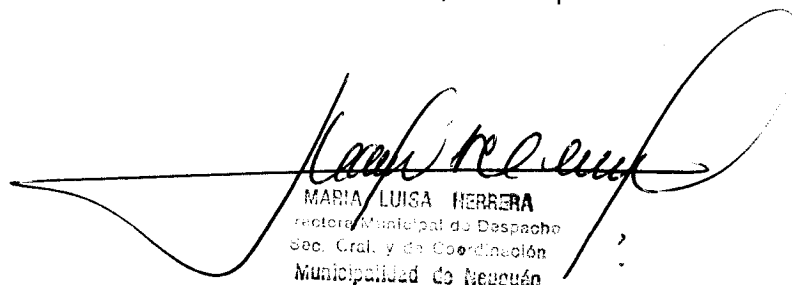
Que por Informe N° 637/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal pertinente mediante la cual se rechace el reclamo administrativo, interpuesto por el Dr. CARDELLINO JAVIER, en representación de varios agentes municipales: FUENTEALBA OSCAR ALBERTO, D.N.I. N° 18.180.265, L.P. N° 7335, VENEGAS IBÁÑEZ LEONEL ARTURO, D.N.I. N° 92.261.937, L.P. N° 5767, RIOS HENRIQUEZ LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 93.578.826, L.P. N° 559, MANRIQUEZ VEGA LUIS RAIMUNDO, D.N.I. N° 18.780.831, L.P. N° 6886, INOSTROZA CONTRERAS BERNABÉ ANTONIO, D.N.I. N° 92.441.988, L.P. N° 6413, MONSALVE JOSÉ SAVINO, D.N.I. N° 07.574.675, L.P. N° 4227, RAMÍREZ GERMÁN EVANGELISTA, D.N.I. N° 07.687.299, L.P. N° 343, ROJAS CORREA VICENTE, D.N.I. N° 18.740.182, L.P. N° 5086, PRIETO BERNABÉ, D.N.I. N° 07.578.129, L.P. N° 4285, y GARRIDO ROQUE JACINTO, D.N.I. N° 11.742.716, L.P. N° 4829; de acuerdo a los Dictámenes N°s. 489/01 (en fotocopia) y 367/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR los reclamos administrativos interpuestos por el Dr. ----- **CARDELLINO JAVIER**, en representación de los agentes

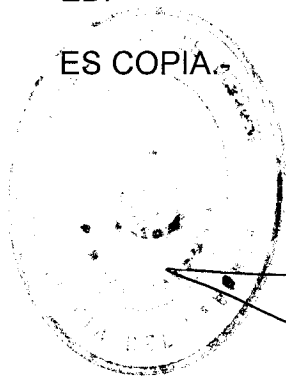

MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

municipales: FUENTEALBA OSCAR ALBERTO, D.N.I. N° 18.180.265, L.P. N° 7335, VENEGAS IBÁÑEZ LEONEL ARTURO, D.N.I. N° 92.261.937, L.P. N° 5767, RIOS HENRIQUEZ LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 93.578.826, L.P. N° 559, MANRIQUEZ VEGA LUIS RAIMUNDO, D.N.I. N° 18.780.831, L.P. N° 6886, INOSTROZA CONTRERAS BERNABÉ ANTONIO, D.N.I. N° 92.441.988, L.P. N° 6413, MONSALVE JOSÉ SAVINO, D.N.I. N° 07.574.675, L.P. N° 4227, RAMÍREZ GERMÁN EVANGELISTA, D.N.I. N° 07.687.299, L.P. N° 343, ROJAS CORREA VICENTE, D.N.I. N° 18.740.182, L.P. N° 5086, y PRIETO BERNABÉ, D.N.I. N° 07.578.129, L.P. N° 4285; y de GARRIDO ROQUE JACINTO, D.N.I. N° 11.742.716, L.P. N° 4829; de acuerdo a los Dictámenes N°s. 489/01 (en fotocopia) y 367/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y lo requerido por Informe N° 637/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ----- notificar al Dr. CARDELLINO JAVIER, en el domicilio legal constituido, de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
EB.-



FDO) QUIROGA GALLO.-

MARIA LOISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1430
Fecha: 11 / 09 / 03